



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 066 - 2012**

La Molina, 11 JUN. 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Junio del 2012, el Dictamen N°08- 2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y el Dictamen N°12- 2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre solicitud de Cambio Específico de Zonificación, presentado por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), respecto del predio ubicado en la Calle el Grifo N° 151, Mz. B Lote 1-2-11, esquina con Av. Melgarejo, Urbanización Campo Verde, Distrito de La Molina Provincia y Departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 075-2012-MML-GDU-SPHU la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el pedido sobre Cambio Específico de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU) formulado por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), respecto al terreno ubicado en la Calle el Grifo N° 151, Mz. B Lote 1-2-11, esquina con Av. Melgarejo, Urbanización Campo Verde, Distrito de La Molina, requiriendo que en el marco de la Ordenanza N° 620-MML, su modificatoria Ordenanza N° 719-MML y las precisiones aprobadas mediante Ordenanza N° 738-MML, se proceda a evaluar y emitir el informe técnico respectivo, previa consulta vecinal conforme lo estipula el Decreto de Alcaldía N° 072-MML, indicando si el cambio específico de zonificación solicitado resulta procedente o no, dentro de los objetivos de desarrollo del Distrito, tomando en cuenta la factibilidad de servicios públicos con que cuenta dicho sector respecto de la nueva intensidad del uso del suelo que se solicita;

Que, obra en la documentación presentada por la Asociación recurrente, la inscripción registral del citado predio, Partida Electrónica N°11941470 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, siendo la titularidad del predio conforme, respecto de la solicitante;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Memorándum N° 139-2012-GDUPC/SGPUC, remitiéndose a lo señalado en el Informe N° 053-2012/JGP, refiere que el terreno de 29,130.45 m2 es el resultado de la acumulación de los lotes 01 al 11 de la manzana B de la Parcelación Semi rústica Campo Verde, tiene zonificación RDB los lotes 10 y 11 y Otros Usos los lotes 01 al 09, según el plano de zonificación vigente a la fecha, aprobado por la Ordenanza N° 1144, siendo el área de influencia del terreno materia del presente, las manzanas A y D de la Parcelación Semi rústica Campo Verde;

Que, mediante Memorándum N° 043-2012-MDLM-OPV de fecha 02.03.2012, la Oficina de Participación Vecinal señala que realizada la consulta vecinal sobre el cambio específico de zonificación a los 39 predios que conforman la Urbanización Campo Verde, se obtuvieron los siguientes resultados: 21 (veintiuno) vecinos dieron su opinión desfavorable, 06 (seis) vecinos dieron su opinión favorable y 12 (doce) vecinos no emitieron opinión, debido a que no se les encontró en reiteradas visitas que se les hizo;

Que, con Informe N° 108-2012-MDLM-GDUPC/SGPUC de fecha 05.03.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ratifica el Informe N° 099-2012/JGP, en el cual se establece que el predio materia de consulta corresponde a la ubicación en Zona Sector D (área norte) de los sectores urbanos planteado por el "Plan Integral de Desarrollo del Distrito de la Molina al 2015" el cual dentro de los objetivos considera un modelo de Desarrollo Urbano Ambiental, esta zona corresponde a características como: "Residencial de Densidad Media - Baja con desarrollo de Comercio y de Actividades Urbanas compatibles con el área residencial; concluyendo que el cambio de zonificación solicitado de acuerdo al resultado de la consulta vecinal y al modelo de Desarrollo Urbano Ambiental aprobado en el Plan de Desarrollo Distrital, no presentaría las condiciones para ser declarada procedente;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

066

Que, mediante Informe N° 041-2012-MDLM-GDUPC de fecha 15.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial ratifica la opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el sentido que la propuesta planteada no presentaría las condiciones para ser declarada procedente;

Que, con Informe No 202-2012-MDLM-GAJ de fecha 22.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Informe Técnico remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual concluye que se declare improcedente la solicitud de cambio específico de zonificación presentado por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), debe ser puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, previo a que mediante Acuerdo de Concejo, se exprese la posición sobre la referida solicitud; sustentado dicha opinión en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina 2012-2021, el cual establece como visión compartida del desarrollo distrital de La Molina para el largo plazo que "La Molina al año 2012, será una ciudad segura, integrada, inteligente, ecológicamente sostenible; con un desarrollo urbano ordenado, actividades económicas especializadas y focalizadas acorde con la residencialidad del distrito; con elevados niveles de desarrollo humano y participación ciudadana; precisando asimismo, que uno de los temas estratégicos de acción para alcanzar nuestra visión al Desarrollo Urbano, según el Plan de Desarrollo Local Concertado, es "crear en La Molina un distrito Residencial, modelo de excelencia, donde se pueda vivir con un alto nivel de calidad de vida".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ordenanza N° 620-MML Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, los cambios específicos de los Planos de Zonificación se refieren al proceso técnico de evaluar y declarar procedentes o no, las solicitudes que presentan los propietarios de inmuebles privados o públicos, para modificar las calificaciones de zonificación que recaen sobre su predios, a fin de lograr mayores rendimientos en la acción de urbanizar, construir o funcionar en la ciudad de Lima; siendo atendible el procedimiento si el pedido del propietario coincide con el objetivo de desarrollo de la zona y la ciudad;

Que, asimismo, conforme al numeral 34.2.7 del artículo 34° de la Ordenanza N° 620-MML, el expediente conteniendo la propuesta de cambio específico de zonificación vigente, se aprobará mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima; entendiéndose por zonificación vigente, a los Planos de Zonificación Distrital, sus Reglamentos e Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas oficiales a la fecha.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR**, la solicitud de Cambio Específico de Zonificación, presentada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), respecto del predio ubicado en la Calle el Grifo N° 151, Mz. B Lote 1-2-11, esquina con Av. Melgarejo, Urbanización Campo Verde, Distrito de La Molina Provincia y Departamento de Lima, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE